Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003935

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio de 2020, que contiene la fusión por absorción de la compañía **ACEROGAR-EC S.A. (absorbente)** con la compañía **FORJAHIERRO S.A. (absorbida)**, aumento de capital por efecto de la fusión, consiguiente reforma del estatuto de la absorbente, que incluye la modificación de su objeto social, y la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE en la referida escritura pública consta la declaración juramentada de los representantes legales de las compañías **ACEROGAR-EC S.A. (absorbente)** y **FORJAHIERRO S.A. (absorbida)** en la que señalan que los documentos requeridos para su fusión constantes en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, entre ellos, el balance cortado al día anterior de la fecha de la escritura pública de fusión, se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales, contables y estados financieros de las respectivas compañías;

QUE la reforma del objeto social de la compañía absorbente, contenida en la misma escritura, si bien no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía al momento en que se inscriba la presente fusión; quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1108-M de 7 de julio de 2020, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía **ACEROGAR-EC S.A. (absorbente)**, constituida bajo la denominación de METALQUALITY ECUADOR S.A., en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 23 de mayo de 2003, con la compañía **FORJAHIERRO S.A. (absorbida)**; el aumento de capital de la absorbente por efecto de la fusión de USD $ 499.660,00 a USD $ 610.368; la consiguiente reforma de estatutos de la compañía absorbente, que incluye la modificación de su objeto social; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio de 2020; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337 y siguientes de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **FORJAHIERRO S.A.**, constituida por escritura pública otorgada el 25 de junio de 2007 en la Notaría Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 1 de agosto de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Segunda, Vigésimo Sexta y Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota respectiva al margen de la matriz de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, de la de constitución de la compañía absorbente, originalmente denominada METALQUALITY ECUADOR S.A., y de la de constitución de la compañía absorbida, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución, quien podrá, al mismo tiempo, inscribir la reforma del objeto social de la compañía absorbente constante en la misma escritura que no requiere aprobación previa de esta Superintendencia; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., actualmente denominada **ACEROGAR-EC S.A. (absorbente)**; c) cancele la inscripción de la compañía **FORJAHIERRO S.A. (absorbida)**;, inscrita el 1 de agosto de 2007; y, d) siente en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la referida escritura pública.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 7 de julio de 2020

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/ONL
Exp. 94732 / 158364
Tr. 41461-0041-20

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN ORTIZ MENA
Date: 2020.07.07 17:16:14 ECT
Location: SCVS